



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 5, AL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA RESTRICCIÓN PARA SER SERVIDORAS PÚBLICAS A LAS PERSONAS QUE SEAN DEUDORAS ALIMENTARIAS, POR HABER SIDO CONDENADAS POR DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL, DE VIOLENCIA DE GÉNERO O POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 5, al Apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para establecer la restricción para ser servidoras públicas a las personas que sean deudoras alimentarias, por haber sido condenadas por delitos de carácter sexual, de violencia de género o por violencia intrafamiliar.

II. Objetivo de la propuesta;

Establecer la restricción para ser servidoras públicas a las personas que sean deudoras alimentarias, o por haber sido condenadas por delitos de carácter sexual o de violencia de género o por violencia intrafamiliar.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante conductas altamente reprochables, se establecen requisitos constitucionales para ser una persona servidora pública en la Ciudad de México.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. La conducción ética de los servidores públicos es fundamental porque el gobierno administra recursos que pertenecen a toda la sociedad. Cuando un funcionario actúa con ética, la ciudadanía confía en sus instituciones y el dinero público se usa correctamente.

Aquí se detallan las razones principales de su importancia:

a) Construye Confianza Ciudadana:



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



- **Legitimidad:** Los ciudadanos confían en el gobierno cuando ven que los funcionarios actúan con honestidad.
 - **Transparencia:** Una conducta ética asegura que las decisiones se tomen de forma clara y abierta.
- b) **Previene la Corrupción**
- **Cuidado del dinero público:** Evita que los recursos del pueblo se desvíen para el beneficio de unos pocos.
 - **Uso correcto del poder:** Impide el abuso de autoridad y el tráfico de influencias.
- c) **Garantiza la Igualdad y la Justicia**
- **Imparcialidad:** Asegura que los trámites y servicios se den por igual a todos, sin favoritismos ni discriminación.
 - **Protección social:** Garantiza que los programas de ayuda lleguen a quienes realmente los necesitan.
- d) **Mejora la Calidad de los Servicios**
- **Eficiencia:** Los servidores públicos éticos se esfuerzan por hacer bien su trabajo y atender de forma digna a las personas.
 - **Profesionalismo:** Promueve que los puestos públicos se ocupen por capacidad y mérito, no por compadrazgo.
- e) **Asegura la Estabilidad del Estado**
- **Paz social:** Cuando la gente ve justicia y honestidad en sus gobernantes, se reduce el descontento social.
 - **Cumplimiento de la ley:** El servidor público debe ser el primer ejemplo de respeto a las normas del país.
2. La conducción ética de los servidores públicos es el pilar de la administración gubernamental. En México, esta se fundamenta en principios como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Su objetivo es asegurar el bienestar social, prevenir la corrupción y garantizar un trato digno a la ciudadanía. En la Administración Pública de la Ciudad de México y el Gobierno Federal, esta conducta está regida por ordenamientos oficiales que garantizan la integridad institucional.
3. Los principios fundamentales en el servicio público¹ son:

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

¹ Ver: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/anticorrupcion/codigo-de-etica-de-la-administracion-publica-cdmx>, 7 de julio de 2026.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

4. Los valores² que orientan el Servicio Público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México son:

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

² Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

5. Sancionar a los deudores alimentarios es fundamental porque **garantiza la supervivencia, la salud y el desarrollo de las infancias**, además de combatir la violencia económica de género. En México, la pensión alimenticia no es un apoyo opcional ni un favor monetario; es una obligación jurídica y un derecho humano intransmisible e irrenunciable.

A pesar de que en México **no existe un censo oficial exacto**, pero las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y organizaciones civiles calculan que **millones de padres incumplen con esta obligación**, traducándose en que **3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimentaria**. Esto significa que aproximadamente el **67.5% de las madres solteras** enfrentan solas la evasión de las obligaciones económicas de sus exparejas.³

6. Las agresiones sexuales en México se consideran delitos graves porque **atentan directamente contra la dignidad humana, la integridad psicofísica y el libre desarrollo de la personalidad**. Legalmente, son conductas que violan los derechos humanos más fundamentales y dejan secuelas profundas e irreparables tanto en las víctimas como en el tejido social.

Hay que resaltar que, en México se estima que ocurren aproximadamente **600,000 delitos sexuales al año**. Sin embargo, la gran mayoría de estos crímenes nunca quedan registrados de manera oficial debido a la enorme brecha existente entre los ataques reales, los casos investigados y los agresores sancionados.⁴

Por otra parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registra un promedio que oscila entre **80,000 y 85,000 denuncias anuales**. Por ejemplo, datos históricos muestran que se abren más de 12,000 carpetas solo durante los primeros dos meses de cada año (un promedio de un delito reportado cada 7 minutos).

Igualmente, la tasa de resolución definitiva es alarmantemente baja. Diversas auditorías e informes de organizaciones como México Evalúa y Mexicanos Contra la Corrupción y la

³ Ver: <https://elpais.com/mexico/2023-05-10/deudores-de-pension-alimentaria-registro-funcionamiento-y-todo-lo-que-no-podran-hacer-con-la-nueva-ley.html>, 7 de julio de 2026.

⁴ Ver: <https://www.eluniversal.com.mx/english/sexual-violence-infests-mexico/>, 7 de julio de 2026.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Impunidad (MCCI) revelan que **solo entre el 4% y el 5% de las carpetas de investigación por abuso sexual o violación logran llegar a una sentencia firme** contra el agresor.

7. En México existe una marcada disparidad por género en la incidencia delictiva: mientras que los hombres sufren más delitos comunes en la vía pública (como robo, fraude y extorsión), las mujeres son abrumadoramente las principales víctimas de delitos de violencia de género, violencia familiar y agresiones sexuales.

Asimismo, en las agresiones tipificadas directamente bajo violencia de género o delitos sexuales, la afectación hacia las mujeres es radicalmente superior a la de los hombres:

- Se registran **8 delitos sexuales cometidos contra mujeres por cada delito sexual cometido contra un hombre**.
 - **Tasa de incidencia:** El INEGI estima una tasa de **4,160 delitos sexuales por cada 100 mil mujeres**, en contraste con una tasa de **546 por cada 100 mil hombres**.
 - **Desglose en mujeres:** De la tasa total asignada a mujeres, **279 corresponden específicamente a violación sexual** y 3,881 a otros delitos relacionados (como abuso, hostigamiento y acoso sexual).
8. En México se abren un promedio de entre 270,000 y 285,000 carpetas de investigación al año por violencia familiar, convirtiéndose de manera constante en uno de los delitos del fuero común con mayor registro en el país. No obstante, debido a las llamadas de emergencia a los servicios de emergencia y a las encuestas de victimización del INEGI, las estimaciones reales del problema superan por mucho las cifras de denuncias formales

La violencia familiar es la antesala de crímenes de género más graves y ocurre principalmente al interior de los hogares:

- **Víctimas por sexo:** Aproximadamente **8 de cada 10 víctimas de violencia familiar son mujeres y niñas**.
- **Prevalencia histórica:** A lo largo de su vida, el **49.7% de las mujeres mexicanas ha experimentado alguna forma de violencia sexual**, y un 34.7% ha sido víctima de violencia física.

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁵, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

⁵ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



VI. Cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ARTÍCULO 7 CIUDAD DEMOCRÁTICA A. Derecho a la buena administración pública 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente,	ARTÍCULO 7 CIUDAD DEMOCRÁTICA A. ... 1. a 4. ... 5. Para ocupar un cargo de elección popular o en la dirección de un organismo autónomo, así como para ser persona trabajadora que preste sus servicios en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, en los organismos autónomos y en las alcaldías, deberán acreditar que no sean deudoras alimentarias, ni haber sido condenadas, por sentencia firme, por delitos de carácter sexual, por violencia de género o por violencia intrafamiliar. B. a F. ...



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales. 4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado. (Sin correlativo)	
--	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 5, al Apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VIII. Texto normativo propuesto;

Único. - Se adiciona un numeral 5, al Apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 7 CIUDAD DEMOCRÁTICA

A. ...

1. a 4. ...

5. Para ocupar un cargo de elección popular o en la dirección de un organismo autónomo, así como para ser persona trabajadora que preste sus servicios en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, en los organismos autónomos y en las alcaldías, deberán acreditar que no sean deudoras alimentarias, ni haber sido condenadas, por sentencia firme, por delitos de carácter sexual, por violencia de género o por violencia intrafamiliar.

B. a F. ...



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Transitorios

Primero. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.

Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

Diputado Alberto Martínez Urincho.

Certificado de firma		14/07/2026 20:01
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6A56E97F0734BA027C72AECO Nombre y extensión: Iniciativa Requistos SerV. Público.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: 891972b76fe04198e13d1eca4c780b410df57b34ec93aca78f13f3509b17c06d Huella digital del contenido del documento firmado: 91114e522275a5e4529123191804e82414c868608389bfb77b5da5555b2b365		Nombre: Alberto Martínez Urincho Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 2806:105e:12:8f3:7458:ad8b:e09e:c05d Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 14/07/2026 19:59

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 15/07/2026 02:01:16 UTC (14/07/2026 20:01:16 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: c9165aa1-2b78-42e0-930c-523eee5baa3d.cons Huella digital contenida en la constancia: 91114e522275a5e4529123191804e82414c868608389bfb77b5da5555b2b365	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6A56E9E645722F33785350C7 IP: 2806:105e:12:8f3:7458:ad8b:e09e:c05d Firma con texto Alberto Martínez Urincho	Enviado: 14/07/2026 20:00:34 Aceptó Aviso de Privacidad: 14/07/2026 20:01:10 Visto: 14/07/2026 20:01:10 Confirmado: 14/07/2026 20:01:10.581 Firmado: 14/07/2026 20:01:10.582

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

